



TD. 250716 I 343

0374



Requerimiento de Servicio

N° 03793-2025-OIIPP-GM-MDCC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA MUNICIPAL PRO
RECEPCIONADO

A: **Abog. ACOSTA/VILLAMONTE, Antonio**
Gerencia Municipal
 Solicitante: **HUAYNASI/MAMANI, JULIO VICENTE**
 Area Usuaría: **Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo**
 Fecha: **16/07/2025**
 Fundamento: **SERVICIO ALQUILER DE UNA FRECUENCIA RADIAL (FM) PARA LA DIFUSIÓN DE DIVERSOS MENSAJES INFORMATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

FECHA: **16 JUL 2025**
 Hora: **15:24** Minus: **2634**
 Registro N° **2634**
 Recibido por: *[Signature]*

N°	Cantidad	Unidad de Medida	Denominación
1	1,0000	Servicio	SERVICIO > ALQUILER DE UNA FRECUENCIA RADIAL (FM)

Meta Descripción Meta - Sub Meta
0080-1 IMAGEN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES
 AOI30033400060 INTEGRACION CON LA POBLACION

Plazo de Entrega
 (Una vez generada la Orden)

Modalidad de Entrega

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Signature]
 Lic. Julio Huaynasi Mamani
 Jefe de Imagen Institucional
 Prensa y Protocolo

Solicitante / Area Usuaría

ANEXO N°01
TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

CENTRO DE COSTO	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, PRENSA Y PROTOCOLO
ACTIVIDAD OPERATIVA	A0060 – INTEGRACIÓN CON LA POBLACIÓN
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO ALQUILER DE UNA FRECUENCIA RADIAL (FM) PARA LA DIFUSIÓN DE DIVERSOS MENSAJES INFORMATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.
PEDIDO DE SERVICIO N°	3793-2025-OIIPP-GM-MDCC
META – AÑO	0080-2025

I. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio de alquiler de una frecuencia radial (FM) tiene como finalidad mantener informada a la población del distrito de Cerro Colorado sobre las diversas actividades que realiza la entidad en beneficio de la comunidad. Entre ellas se incluyen campañas sociales y culturales, actividades cívicas, programas de sensibilización y el apoyo a otras instituciones públicas mediante la difusión de sus iniciativas y servicios.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Utilizar una frecuencia radial (FM) como medio de comunicación institucional para informar a la población del distrito de Cerro Colorado sobre las actividades, campañas y servicios que realiza la entidad, promoviendo la participación ciudadana, la cultura cívica y el apoyo interinstitucional.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
001	SERVICIO ALQUILER DE UNA FRECUENCIA RADIAL (FM)	SERVICIO	01

- Alquilar una frecuencia radial en la banda FM
- Contar con Horario de transmisión las 24 horas del día
- Contar con autorización vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para operar en FM en la provincia de Arequipa.
- Tener una cobertura efectiva para el distrito de Cerro Colorado.
- Periodo de contratación disponible a 12 meses

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona jurídica o natural.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) con la condición ACTIVO Y HABIDO.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso.
- No encontrarse impedido ni inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con RNP, salvo casos de excepción establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas.
- Contar con CCI.
- No encontrarse sancionado e impedido ante SERVIR.





V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

No aplica.

VI. SEGURO

No aplica.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

La prestación del servicio será dentro de la provincia de Arequipa

PLAZO:

El plazo de ejecución será de la prestación es de 12 meses, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o suscrito el contrato.

IX. ENTREGABLES

No aplica.

X. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica.

XI. CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES

De los cuestionamientos al requerimiento, estos pueden ser formulados por los participantes siempre que adviertan una supuesta vulneración a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública o a otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. Estas observaciones deben ser debidamente identificadas y sustentadas.

La recepción de consultas y/o observaciones se realizan por medios físicos y/o virtuales que la entidad disponga.

El área usuaria toma conocimiento y absuelve en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por La OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, PRENSA Y PROTOCOLO en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en armadas mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

CONDICIONES DE PAGO:

Para efectos del pago de las prestaciones se debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del área usuaria, otorgando la conformidad de la prestación efectuada.
- Carta solicitando el pago mensual correspondiente y comprobante de pago, deberá ser ingresado por mesa de partes de la Entidad.



XIV. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No aplica.

XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIX. PENALIDADES POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de compra o contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(F \times \text{Plazo})}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora (**máximo 10% de la orden de compra o contrato**), LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver la orden de compra o contrato por incumplimiento.



XX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de compra o contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de compra o contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXII. GARANTÍAS

No aplicable a contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución de la orden de compra o contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente orden de compra o contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

XXV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden de compra o el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.